

RESOLUCIÓN No. (003) DEL DEL SIETE (7) DE (FEBRERO) 2020

EL PARTIDO CAMBIO RADICAL CONSIDERANDO QUE:

Con el fin de consolidar la democracia interna y establecer una organización territorial del Partido, en los términos de institucionalización, inclusión y descentralización, como mecanismo y estrategia para preservar la cohesión del Partido e inspirar confianza en los ciudadanos y conforme a los Estatutos del Partido Cambio Radical señalan en su artículo 9º que: "La Dirección del Partido estará conformada por: (...) 7. Directorios Departamentales, Distritales, Municipales y Locales..", y en cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. (020) del cuatro (4) de diciembre de 2019, se permite dar trámite para el receptivo reconocimiento y aprobación.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

**Artículo 1º.** Aprobar y reconocer la creación del **Directorio Departamental de Bolívar** y sus respectivos miembros, conforme a la documentación e información enviada. Se reconocerá su actuación a partir de la fecha de constitución y actuará como órgano del Partido Cambio Radical y será la representación política en la respectiva circunscripción territorial.

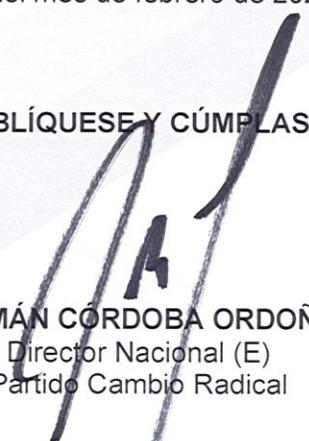
**Artículo 2º.** Aprobar y reconocer la creación del **Directorio Municipal de Cartagena (Bolívar)** y sus respectivos miembros, conforme a la documentación e información enviada. Se reconocerá su actuación a partir de la fecha de constitución y actuará como órgano del Partido Cambio Radical y será la representación política en la respectiva circunscripción territorial.

**Artículo 3º.** Disponer que los directorios acá aprobados y reconocidos solo tienen las funciones establecidas en la Resolución No. (020) del cuatro (4) de diciembre de 2019, es decir, es el órgano de representación política en la respectiva circunscripción territorial, en ningún caso podrá comprometer administrativa, financiera o presupuestalmente al Partido Cambio Radical, ni realizar contrataciones de ningún tipo a nombre del Partido, las cuales se encuentran en cabeza única y exclusivamente en el Secretario General como representante legal de la organización política, por lo tanto, cualquier vínculo contractual que se realice se entenderá como no escrito.

**Artículo 4º.** Esta resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá D.C. a los siete (7) días del mes de febrero de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**GERMÁN CÓRDOBA ORDOÑEZ**  
Director Nacional (E)  
Partido Cambio Radical



CAMBIO RADICAL

Página 1 de 1